

de febrero y 18 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7664 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.253/1984, promovido por «Pantaleoni Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de noviembre de 1978 y 20 de octubre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.253/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pantaleoni Hermanos, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de noviembre de 1978 y 20 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pantaleoni Hermanos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 20 de octubre de 1979, debemos declarar y declaramos que dicho acto no es conforme a derecho y, en consecuencia, lo anulamos, y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a la concesión e inscripción en favor de la Entidad recurrente, de la marca número 831.375 «Leoni», para distinguir los productos reseñados por la misma. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7665 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 373/1980, promovido por «Tricosa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de 5 de diciembre de 1978 y 4 de diciembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 373/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tricosa, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de 5 de diciembre de 1978 y 4 de diciembre de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad «Tricosa, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1978 y 4 de diciembre de 1979, que concedían la inscripción de la marca número 830.090 TECOSA, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico ambas Resoluciones, absolvemos a la Administraciones de las peticiones formuladas en su contra, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7666 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.379/1984, promovido por «Poulain Industrias, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de marzo de 1983 y 29 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.379/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Poulain Industrias, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de marzo de 1983 y 29 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Poulain Industrias, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de mayo de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 17 de marzo de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca internacional número 461.658, debemos declarar y declaramos dicha Resolución contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos, declarando el derecho de la solicitante a inscribir la expresada marca número 461.658; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7667 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 299/1979, promovido por «Max Mara, S.p.A.», contra el acuerdo del Registro de 21 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 299/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Max Mara, S.p.A.», contra Resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1977, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1978, y el de 27 de marzo de 1979, que en reposición confirma el anterior, acuerdos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que deniegan a «Max Mara, S.p.A.» la marca 771.703 con esta denominación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7668 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1984, promovido por «Delalande, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de marzo de 1983 y 5 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.401/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Delalande, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de

17 de marzo de 1983 y 5 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Delalande, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1984, confirmando en reposición la pronunciada en 17 de marzo de 1983, por medio de la cual fue denegada la marca internacional número 461.879, denominada "Humoryl", debemos declarar y declaramos dicha Resolución contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos; declarando el derecho de la sociedad recurrente a registrar la expresada marca; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7669 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 710/1983, promovido por «Glaxo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 710/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad "Glaxo, Sociedad Anónima", seguido en esta Sala con el número 710/1983, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1982 y 12 de mayo de 1983, que concedieron la inscripción de la marca número 974.519 "Ranigastin", y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición, Resoluciones que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7670 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1983, promovido por «Lever, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1982 y 19 de abril de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 645/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1982 y 19 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por la Procuradora señora Pérez Monge, en representación de "Lever, Sociedad Anónima", seguido en esta Sala con el número 645/1983, en impugnación de las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1982 y 19 de

abril de 1983, que concedieron la inscripción de la marca gráfica número 976.354 "Johnson Klaro", y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra la primera, por encontrar dichas Resoluciones ajustadas a derecho, las que mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7671 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 434/1983, promovido por «Icom Incorporated», contra acuerdos del Registro de 5 de enero y 24 de septiembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 434/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Icom Incorporated», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero y 24 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Ungria López, en nombre de "Icom Incorporated", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1982, por la que se denegó la marca gráfica número 956.255, denominada "Icom", para distinguir "aparatos e instrumentos eléctricos para uso en comunicaciones, incluyendo instrumentos eléctricos inalámbricos, tales como transmisores-receptores", así como contra la desestimación expresa el 24 de septiembre de 1982 de la reposición interpuesta, se declara no ser conformes a derecho las Resoluciones recurridas, que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca gráfica número 956.255, denominada "Icom", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7672 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 728/1981, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1980. Expediente de marca número 910.680.*

En el recurso contencioso-administrativo número 728/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 20 de febrero de 1980, se ha dictado, con fecha 8 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 728/1981, interpuesto por la representación de "Federico Paternina, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, descritas en el primer considerando.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.